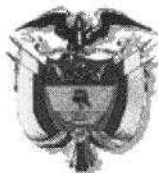


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003424 28 JUL 2009

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA CHOCÓ E.U.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Rosa Helena Hernández Jaramillo con cédula de ciudadanía No. 32.116.675, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CDA CHOCÓ E.U., con matrícula mercantil No. 29-039735-09 del 11 de diciembre de 2008, domiciliado en la calle 33 N° 35-31, Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA CHOCÓ E.U., con matrícula mercantil No. 29-039735-09 y NIT 900249842-1, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-2009-321-020055-2 del 1 de ABRIL de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

SL

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA CHOCÓ E.U."

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por la representante legal, señora Rosa Helena Hernández Jaramillo.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio.
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Quibdó expedida el 10 de junio de 2009.
- ✓ Licencia de construcción No. 125 fechada 04 de junio de 2008 expedida por EL JEFE DE PLANEAMIENTO FÍSICO DE QUIBDÓ.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.4214209000111 expedida por Seguros MAPFRE COLOMBIA y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 0326 fechada 19 de mayo de 2009, por la cual la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA CHOCÓ E.U., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 2567 del 1 de julio de 2009, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CDA CHOCÓ E.U., de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas y una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CDA CHOCÓ E.U., con matricula mercantil No. 29-039735-09 del 11 de diciembre de 2008 y NIT 900249842-1, domiciliado en la calle 33 N° 35-31, del Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 08 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 02 vehículos por hora y la Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 08 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA CHOCÓ E.U., como número de registro el código: **000270010009002498421**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA CHOCÓ E.U., habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA CHOCÓ E.U."

acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
DIZA KAROL PALACIOS BORJA	1077420160	JEFE DE LINEA
CARLOS ANDRES RAMIREZ RINCON	1077436698	OPERARIO
DIEGO LEON HERNANDEZ	91052219081	OPERARIO
FRANCISCO EDISON RIVAS ECHAVARRIA	11811360	OPERARIO
FABIAN ALEXANDER FONNEGRA HERNANDEZ	1017149241	OPERARIO
HECTOR ARBOLEDA CANO	4829950	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

LINEA MIXTA

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	RBT/C 2V W60hz Vamag	08024465
ALINEADOR AL PASO	MOD. TRZ	1093-0220-000
LUXÓMETRO	GEMINI Tecnolux	0039
PROBADOR DE SUSPENSION	STL Vamag	08054643
ANALIZADOR DE GASES	AGS-200 BrainBee	080904000236
DETECTOR DE HOLGURAS	R203I Ravaglioli	00827
OPACIMETRO	OPA-100 BrainBee	080826001073
SONOMETRO	----	----
SOFTWARE	WILL-XAMINE MMB	LICENCIA

LINEA PARA MOTOS

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO A PLATAFORMA	PDL- Vamag	08114826
ELEVADOR DE MORDAZA	KP1396P/S1394A1- Ravaglioli	HMPO0707179
LUXÓMETRO	GEMINI Tecnolux	0045
SOFTWARE	WILL-XAMINE MMB	Licencia
ANALIZADOR DE GASES	AGS-200 BrainBee	080904000233

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA CHOCÓ E.U., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA CHOCÓ E.U."

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA CHOCÓ E.U. con NIT 900249842-1, domiciliado en la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó, teléfono 6712538

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

28 JUL 2009



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito